

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420230009600

En atención a las documentales que preceden y a fin de dar continuidad al proceso, el despacho Resuelve:

PRIMERO: Téngase en cuenta para todos los fines a los que haya lugar, la información enviada por la DIAN, en donde señala que a cargo de la ejecutada INGESEM SAS, existen obligaciones tributarias pendientes de pago.

Por secretaría OFÍCIESE a dicha entidad, informándole que: *i)* dentro del presente asunto no se ha notificado el mandamiento de pago a la ejecutada, *iii)* que no se ha embargado bienes de su propiedad y, *iv)* una vez llegado el momento procesal pertinente, se dará aplicación a la prelación de créditos correspondiente.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., acéptese la renuncia del poder que presenta el abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN, como apoderado judicial de la parte demandante.

TERCERO: RECONOCER a COBROACTIVO S.A.S como apoderada judicial de BANCO DE OCCIDENTE S.A en la forma, términos y para los fines del poder conferido, quien actúa por medio de su abogada Ana María Ramírez Ospina¹.

CUARTO: En atención a lo solicitado por el demandado SAIN ESPINOSA MURCIA en escrito que precede², por secretaría remítasele a su dirección de correo electrónico, el link de acceso al expediente virtual mediante mensaje de datos del que pueda obtenerse su acuse de recibido con lo cual se surtirá su notificación en los términos de la Ley 2213 de 2002. Luego de lo anterior por Secretaría COMPÚTENSE los términos que posee.

QUINTO: Por ser procedente lo solicitado conforme al art. 287 del C. G. del P, se corrige el numeral 12 del ordinal PRIMERO del auto de 19 de abril de 2023, por el cual se libró mandamiento de pago en el siguiente sentido:

12. Por la suma de \$3.969.147.00 M/cte, por concepto de canon causado y

¹ Doc. Solicitud Personería

² Doc. "Memorial- solicita notificación.

vencido el 13 de febrero de 2023.

En lo demás permanezca incólume el auto corregido y notifíquese junto con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ**

C.C.R.

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **145826caa93f7b49aa8b156fc3aafdc04fb40308718dfecbd8d1d43ca36d782b**

Documento generado en 07/09/2023 03:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>